



13 Arroyo del Puerco.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 142.

Martes 8 de Septiembre.

AÑO DE 1903.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Septiembre de 1903.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR NÚM. 36

Pesas y medidas

Debiendo continuarse la contratación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Logrosán, comenzando por efectuarse dicha operación en Logrosán en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido, durante el día 10 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 177 inserta en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 30 de Diciembre de 1902.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial, reconviendo el Ingeniero Fiel contrastar ó su ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los alcaldes reciban esta circular, procederán á dar

le, como también á la circular número 177 antes citada la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen por la Ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 5 de Septiembre de 1903.
El Gobernador interino, Juan Cuervo.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en Real orden de 14 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación ha llamado de Real orden la atención de este ministerio sobre el hecho de que habiéndose presentado por el Cuerpo de la Guardia civil durante todo el año anterior en el servicio de guardería rural y forestal más de 11.000 denuncias, no se han hecho efectivas mas que en un 75 por 100, ó á lo más en un ochenta por 100, las multas impuestas. Este número considerable de denuncias patentiza, sin duda alguna el celo que el Benemérito Instituto viene desplegando en defensa y custodia de la propiedad, no obstante tener que atender á otros servicios preferentes y contar con ex-

casa fuerza en los puestos, solicitada muchas veces por necesidades de orden público que llevan consigo frecuentes concentraciones; pero es indispensable que el celo y los esfuerzos del Cuerpo encuentren el decidido y eficaz apoyo que tiene derecho á esperar por parte de las autoridades judiciales á quienes tales denuncias se someten. El resultado negativo de tan gran número de ellas y la impunidad en que quedan las faltas que las motivaron, si no produce el desaliento en los individuos del Cuerpo, porque para ellos está sobre todo el cumplimiento del

deber, debe causarles, sin embargo mortificación y disgusto al no ver el fruto de sus fatigas en tan penoso servicio.

Y siendo deber inexcusable del Poder público en todos sus órdenes amparar y robustecer el prestigio y la fuerza moral de este benemérito Instituto, salvaguardia del orden público, garantía de la seguridad personal y de la propiedad y auxiliar el más eficaz y poderoso de los Tribunales de justicia; S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que cite V. S. el celo de los Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal del territorio de esa Audiencia provincial, para que se activen en los plazos reglamentarios, y dentro de las prescripciones de la ley, sin entorpecimiento de ningún género la tramitación de todas las denuncias presentadas y que se presenten por la Guardia civil por cualquier falta ó delito, prestándola todo el apoyo legal que en justicia corresponde al objeto antes indicado. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1903.—S. Guzman.»

Lo que se publica en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los Fiscales municipales, quienes se servirán participarme quedar enterados.

Dios guarde á V. muchos años.—Cáceres 31 de Agosto de 1903.—El Fiscal en vacaciones, Ramón Escalada y Caravías.—Sr. Fiscal municipal de...

CUERPO DE TELEGRAFOS

DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE CÁCERES.

Anuncio.

Debiendo tomar en arriendo la Dirección general de Correos y Telégrafos, un local para instalar las

oficinas de la Sección y su estación telegráfica, se anuncia al público con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 2 de Mayo de 1870.

Las proposiciones, con los croquis acotados de las casas, deberán presentarse en dicha Sección en el término de treinta días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los locales han de tener con la conveniente separación, habitaciones suficientes para las salas de aparatos y de oficinas, para el público, portería, habitación para el Jefe, para el Conserje y almacenes.

El pago de los alquileres se verificará por trimestres vencidos y por libramientos directos á favor del dueño de la finca, siendo de cuenta de éste el gasto que ocasione el contrato que se otorgue, sus copias, así como los de la publicidad.

La redacción del contrato se sujetará al modelo núm. 38, de manifiesto en estas oficinas.

—Cáceres 4 de Septiembre de 1903.—El Director de la Sección, Manuel Rodríguez,

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Cáceres

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Casatejada, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el dia 20 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Tejeda 31 de Agosto de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Rufo Martín Rivera.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1903

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de to-

Alía.

dos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ó oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.— Pesetas.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento.— Pesetas.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales.— Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de for- ma- ción de matrícula, cobran- za, etc.— Pesetas.	20 por 100 im- puesto transito- rio.— Pesetas.	Total general.— Pesetas.	Corre- sponte al tri- mes- tre.— Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>												
1 Moreno Félix				Vendedor de vino y aguardiente del país	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
2 Juarez Eustaquio				Idem	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
3 Oviedo Tomás				Paradero	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
4 Bonilla Juan Lucio				Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
5 Masa Matias				Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
6 Rubio Rodrigo Lucas				Tablajero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
7 Sanchez Rubio Cipriano				Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
8 Villares Camilo				Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
9 Arevalo Cruz				Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<i>Tarifa 3.^a</i>												
10 Rodriguez Felix				Molino harinero de una sola piedra que muelde menos de seis meses	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
11 Huertas Mauricio				Idem	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
12 Juan D. ^a Josefa de				Prensa de aceite con husillo	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
13 Poderoso Eusebio (her ^o)				Idem	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
14 Hernandez Espina D. Enrique				Farmacéutico	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 02
<i>Tarifa 4.^a</i>												
15 Aguado Paredes D. Deogracias				Veterinario	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
16 Cerezo Mendez D. Rafael				Idem	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
17 Bonilla Felix				Barbero	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
18 Diaz Benito				Idem	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
19 Gonzalez Paredes Antonio				Carpintero	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
20 Laserna Matias				Herrero	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
21 Paredes Placido				Idem	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
22 Yelmo Romualdo				Salador	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 44
23 Yelmo Victoriano				Zapatero	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 44
24 Diaz Benito					18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 44
25 Blazquez Celestino					18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 44
26 Tena Emilio					18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 44
27 Silverra Alejandro					13	..	2 08	15 08	..	2 60	18 58	4 65
28 Yelmo Fernandez Manuel					13	..	2 08	15 08	..	2 60	18 58	4 65
<i>Tarifa 5.^a</i>												
29 Galan Leon				Horno de pan cocer	13	..	2 08	15 08	..	2 60	18 58	4 64
30 Expósito Victoria					13	..	2 08	15 08	..	2 60	18 58	4 64
31 Rodriguez Ricarda					13	..	2 08	15 08	..	2 60	18 58	4 64
32 Munoz Mata y Socios				Tratantes en ganados ...	66	16 56	..	76 56	4 59	13 20	94 35	23 58
Total.....					908	16 56	134 72	1.053 28	63 19	181 60	1.208 07	324 51

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
Primera	9	233	37 28	270 28	16 20	46 60	333 08
Segunda	4	232	37 12	269 12	16 12	46 60	331 64
Tercera	13	312	49 92	361 92	21 71	62 40	446 03
Suma	26	777	124 32	901 32	54 03	155 40	1.110 75
Quinta (sección 1. ^a)	6	131	10 40	151 96	9 11	26 20	187 27
	32	908	134 72	1.053 28	63 14	181 60	1.298 02

Importa esta matrícula las figuradas mil doscientas noventa y ocho pesetas dos céntimos, salvo error.

Alía á 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, García.—El Secretario, C. Bustamante.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Alía á 25 de Octubre de 1902.—A. García.—P. S. M., C. Bustamante.

D. Camilo Bustamante, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Alía; Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta Villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alía á 16 de Octubre de 1902.—V.º Bº, el Alcalde, A. García.—C. Bustamante.—Es copia.—M. G. Pordomingo.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1., 2., 3., 4. y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. Pesetas.	Total cuotas para los gas- tos de re- cargos mu- nicipales para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de re- cargos mu- nicipales para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. Pesetas.	20 por 100 im- puesto transito- rio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.	Corres- ponde al trimes- tre. Pesetas.	ZUMO correspondiente al número de la matrícula	
Tarifa 1.													
1 Bazaga Harto Martín				Vendedor de tejidos	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74	
2 Collado Cordero Leoncio				Mercería	60	..	9 50	69 60	4 18	12	85 78	21 44	
3 García Cordero Antonio				Vendedor al por menor de carne fresca	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44	
4 Molano Salazar Francisco				Idem id	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44	
5 García Cordero Francisco				Idem id	32	..	5 12	37 12	2 23	6 49	45 75	11 44	
6 González Bazaga Juan				Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73	
7 Rubio Rivas Rufino				Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73	
8 Luengo Pulido Florencio				Mosonero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14	
9 Lancho Pulido Alfonso				Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14	
10 González Martín Filete				Abacería	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14	
11 Martínez González Francisco				Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14	
12 Corbacho Tenas Isidoro				Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14	
13 Paz Muñoz Serafín				Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14	
Total de la Tarifa 1.					450	..	72	522	31 32	90	643 32	160 83	
Tarifa 3.													
14 Bazaga González Ramón				Molino harinero á vapor	36	..	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12 87	
Total de la Tarifa 3.					36	..	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12 87	
Tarifa 4.													
15 Alvarado Vidarte Valeriano				Farmacéutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87	
16 Márquez Román Juan				Ministrante	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5	
17 Román Silvestre Eustaquio				Idem	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5	
18 Pasán Borreguero Bonifacio				Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 71	11 44	
19 García Campos Manuel				Constructor carros	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5	
20 Delgado González Antolín				Herrero	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5	
21 Méndez Cortés Vicente				Idem	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5	
22 Salazar Solana José, (viuda)				Idem	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5 01	
23 Collado Bayos Juan				Zapatero	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5	
24 Collado Cordero Francisco				Idem	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5 01	
Total de la Tarifa 4.					194	..	31 04	225 04	13 47	38 80	277 31	69 33	
Tarifa 5.													
25 Hisado Ramo Eugenia				Horno pan cocer por retribución sin renta	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	»	
Total de la Tarifa 5.					6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	»	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.	ZUMO correspondiente al número de la matrícula
Primera	13	450	72	522	31 32	90	643 32	
Segunda	»	»	5 76	» 00	*	»	»	
Tercera	1	36	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	
Cuarta	10	194	31 04	225 04	13 47	38 80	277 31	
<i>Suma.</i>	24	680	108 80	788 80	47 30	136	972 10	
Quinta (sección 1.)	1	6	10 96	6 96	42	1 20	8 58	
	25	686	109 76	795 76	47 72	137 20	980 08	

Importa esta matrícula las figuradas novecientas ochenta y seis céntimos, salvo error.
 Aldea del Cano á 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Higuero.—El Secretario, Juan Bachiller.
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.
 Aldea del Cano á 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Higuero.
 Don Juan Bachiller Cotrina, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Aldea del Cano á 25 de Noviembre de 1902.—Juan Bachiller.—V. B.—El Alcalde, Fernando Higuero.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo provenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la Contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1^a, 2^a, 3^a, 4^a y primera Sección de la 5^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupues- to. Pesetas.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. Pesetas.	Total cuotas para los gas- tos de fórma- ción de matrí- cua- la, coban- za, etc. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de fórma- ción de matrí- cua- la, coban- za, etc. Pesetas.	20 por 100 im- puesto transi- torio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corres- ponde al trimes- tre. Pesetas.
Tarifa 1^a												
1 Nevado Galán Juan	1	Palazuelo	Tienda de vinos y aguardientes		30	4 80	..	34 80	2 10	6	42 90	10 75
2 Vidarte Galán Reyes	1	Cilla	Idem		30	4 80	..	34 80	2 10	6	42 90	10 75
3 Nevado Galán Miguel	1	Cirujeda	Idem		30	4 80	..	34 80	2 10	6	42 90	10 75
4 Sanabria Barrera Agustín	6	Plaza	Tienda de abacería		20	3 20	..	23 20	1 39	4	28 59	7 15
5 Polo Barroso Benito	6	Larga	Idem		20	3 20	..	23 20	1 39	4	28 59	7 15
6 Cerrudo Marquez Adolfo	6	Idem	Idem		20	3 20	..	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la tarifa 1 ^a					150	24	..	174	10 47	30	214 47	53 70
Tarifa 2^a												
7 Pavón Largo Miguel	1	Larga	Arriendo de consumos		17 32	2 77	..	20 09	1 21	3 46	24 76	6 19
8 Caballero Francisco	1	Montáchez	Idem		12 11	1 94	..	14 05	0 88	2 42	17 35	4 34
Total de la tarifa 2 ^a					29 43	4 71	..	34 14	2 09	5 88	42 11	10 53
Tarifa 3^a												
9 Saez Domingo Juan	218	Palazuelos	Fabricante de cal		45	7 20	..	52 20	3 13	9	64 33	16 08
10 Corbacho Juan	399	Torrequemada	Molinero		13	2 08	..	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
Total de la tarifa 3 ^a					58	9 28	..	67 28	4 03	11 60	82 91	20 73
Tarifa 4^a												
11 Sanchez Manuel	55	Real	Carretero		14	2 24	..	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
12 Carrasco Francisco	80	Larga	Herrero		14	2 24	..	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
13 Vidarte Reyes	80	Cilla	Idem		14	2 24	..	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
14 Barras Crispín	103	Larga	Zapatero		14	2 24	..	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
15 Cortes Santano Elias	7	Alfonso XIII	Boticario		50	8	..	58	3 48	10	71 48	17 87
Total de la tarifa 4 ^a					106	16 96	..	122 96	7 36	25 20	151 52	37 91
Tarifa 5^a												
16 Lino Jimenez Benito	8	Larga	Hornero		6	0 96	..	6 96	0 42	1 20	8 58	2 15
Total de la tarifa 5 ^a					6	0 96	..	6 96	0 42	1 20	8 58	2 15

RESUMEN

TOTAL TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
					Pesetas.	Pesetas.	
Primera	6	150	24	174	10 47	30	214 47
Segunda	2	29 43	4 71	34 14	2 09	5 88	42 11
Tercera	2	58	9 28	67 28	4 03	11 60	82 91
Cuarta	5	106	16 96	122 96	7 36	21 20	151 52
Suma	15	343 43	54 95	398 38	23 95	68 68	491 01
Quinta (sección 1 ^a)	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
	16	349 43	55 91	405 34	24 37	69 88	499 59

Importa esta matrícula las figuradas cuatrocientas noventa y nueve pesetas, cincuenta y nueve céntimos, salvo error.
Torreorgáz á 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Polo.—El Secretario, Pavón.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos del vigente Reglamento industrial.

Torreorgáz á 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Polo.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan P. Pavón.

Don Juan P. Pavón, Secretario del Ayuntamiento de Torreorgáz — Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de ocho días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Torreorgáz á 25 de Noviembre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan P. Pavón.—V. B., el Alcalde, Francisco Polo.—Es Copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1903

Pueblo de Moraleja.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesorero.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cargos mu- nicipales	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito- rio.	Total general.	Corres- ponde la trimes- tre.
<i>Tarifa 1.^a—Clase 4.^a</i>												
1 Fernández Rojas D. Diego	1 Plaza de la Iglesia	Tejidos al por menor	114	114	6 84	22 80	143 64	35 91		
2 Bueso Granado Crescencio	1 Libertad	Idem	114	114	6 84	22 80	143 64	35 91		
<i>Clase 8.^a</i>												
3 Polo Blasco Manuel	7 Hernán Cortés	Paquetería	60	60	3 60	12	75 60	18 90		
4 Montero Alonso Angel	23 Delicias	Curtido al p. r menor	60	60	3 60	12	75 60	18 90		
5 González Herrero Felipe	10 Soledad	Tienda de ultramarinos ..	60	60	3 60	12	75 60	18 90		
<i>Clase 9.^a</i>												
6 Serrano Sánchez Manuel	1 Libertad	Vinos y aguardientes ..	30	30	1 80	6	37 80	9 45		
<i>Clase 11.^a</i>												
7 Gutiérrez Antúnez José	5 Plazuela Iglesia	Tienda de abacería	20	20	1 20	4	25 20	6 30		
8 Sanmartín Regadera Manuel	5 Calle del Río	Posada	20	20	1 20	4	25 20	6 30		
9 García Calzada Daniel	5 Pizarro	Idem	20	20	1 20	4	25 20	6 30		
10 Muñoz García Juan	5 Del Río	Idem	20	20	1 20	4	25 20	6 30		
Sumas					518	518	31 08	103 60	652 68	163 17
<i>Tarifa 2.^a</i>												
11 Alba Ramajo Carlos	1 Pizarro	Arrendatario de consumos por la cantidad de 7.626 pesetas	45 75	45 75	2 75	9 15	57 65	14 41		
<i>Tarifa 3.^a</i>												
12 Simón Salgado Isidoro (Hdros)	Plazuela Iglesia	Molino harinero de represa con dos piedras	40	40	2 40	8	50 40	12 60		
13 Serrano Cerrudo Severiano (Hdros.)	Plaza Consti.	Idem id	40	40	2 40	8	50 40	12 60		
Sumas					80	80	4 80	16	100 80	25 20
<i>Tarifa 4.^a—Orden civil.</i>												
14 Zaballos Martínez José	7 Libertad	Farmacéutico	50	50	3	10	63	15 75		
15 Toledano Fernández Ramiro	7 Resurrección	Idem	50	50	3	10	63	15 75		
16 Granado Polo Rufino	12 Hernán-Cortés	Veterinario	32	32	1 92	6 40	40 32	10 08		
Sumas					132	132	7 92	26 40	166 32	41 58

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro.		Recargo municipal.	SUMA	6 po; 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.					
Primera...	10	518	.	.	518	31 08	103 60	652 68
Segunda	1	45 75	45 75	2 75	9 15	57 65
Tercera	2	80	80	4 80	16	100 80
Cuarta	3	132	132	7 92	26 40	166 32
<i>Suma.</i>	16	775 75	775 75	46 55	155 15	977 45
Quinta (sección 1. ^a)

Importa esta matrícula las figuradas novecientas setenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, salvo error.

Moraleja á 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Sebastián Velasco.—Hay una rúbrica.—El Secretario, Wenceslao Simón Sánchez.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de la Alcaldía.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

D. Wenceslao Simón Sánchez. Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Moraleja á 6 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Wenceslao Simón Sánchez.—Hay una rúbrica.—V.º B., el Alcalde, Sebastián Velasco.—Hay un sello de la Alcaldía.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden ..	APELLOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ó oficio por que contri- buyen.	Cnota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito- rio.	Total general.	Corres- ponde al trimes- tre.	
<i>Tarifa 1.^a—Clase 4.^a</i>													
1 Calvo Lasso Roman	1 Portugalete			Tejidos de lana y algodón al por menor		114	..	18 24	132 24	7 96	22 80	163	40 75
<i>Clase 2.^a</i>													
2 Acosta Santos Enrique	5 Plaza			Mesón		20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
3 Manso Gómez Juan	5 Idem			Idem		20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
Total de la Tarifa 1. ^a						154	..	24 64	178 64	10 76	30 80	220 20	55 05
<i>Tarifa 3.^a</i>													
4 Gómez García María	400 Plaza			Molino harinero de una piedra de represa		20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
5 Gómez Martín María	400 Calzada			Idem id		20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
6 Gómez Domínguez Antonio	400 Ochavente			Idem que muele menos de seis meses		13	..	2 08	15 08	9 96	2 60	18 58	4 65
7 Gomez Martín María	414 Calzada			Prensa de viga para la aceituna		52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
8 Domínguez Francisco y socios	414 Iglesia			Idem id		52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
9 García Gómez Antonio	414 Plaza			Idem id		52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
10 Acosta Julián y socios	414 Chorro			Idem id		52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
11 Acosta Gómez José	414 Ochavente			Idem id		52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
12 Gómez García María	414 Plaza			Idem id		52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
Total de la Tarifa 3. ^a						365	..	58 40	423 40	25 42	73	521 82	130 46
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones.</i>													
13 Luis Rodríguez D. Baldomero	1 Plaza			Albéitar		16	..	2 56	18 56	1 12	3 20	22 88	5 72
<i>Artes y Oficios.</i>													
14 Albalá Manso Bartolomé	80 Calzada			Herrero		14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
15 Pérez Manso Julián	103 Canal			Zapatero		14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4. ^a						44	..	7 04	51 04	3 68	8 80	62 92	15 74
<i>Tarifa 5.^a—Sección 1.^a—Clase 2.^a</i>													
16 Acosta Mora Nicolás	8 Iglesia			Horno de pan cocer por retribución ó su venta ..		6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
17 Fernández Gómez Celedonio	8 Canal			Idem id		6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
18 Pérez Albalá Ignacio	8 Idem			Idem id		6	..	0 93	6 96	0 42	1 20	8 58	
19 García Gómez Antonio	8 Chorro			Idem Id		6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
20 Gómez Manso Sebastián	8 Portulete			Idem id		6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5. ^a						30	..	4 80	34 80	2 10	6	42 90	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
Primeras	3	154	24 64	178 64	10 76	30 80	220 20
Segundas	»	»	»	»	»	»	»
Terceras	9	365	58 40	425 40	25 42	73	521 82
Cuartas	3	44	7 04	51 04	3 08	8 80	62 92
<i>Suma</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>..</i>	<i>..</i>	<i>..</i>	<i>..</i>	<i>..</i>
Quinta (sección 1. ^a)	5	30	4 80	34 80	2 10	6	42 90
	20	593	94 88	687 88	41 36	118 60	847 84

Importa esta matrícula las figuradas ochocientas cuarenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, salvo error.—Cadalso á 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Felipe Simón.—Hay un sello que dice Alcaldía Constitucional, Cadalso.—El Secretario, Gregorio Montero Acosta.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

D. Gregorio Montero Acosta, Secretario del Ayuntamiento de Cadalso.—Certifico. Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Cadalso á 8 de Noviembre de 1902.—Gregorio Montero Acosta.—V. B., el Alcalde, Felipe Simón.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Cadalso.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Perdomingo.

Año de 1903

Pueblo de Almaráz.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local dónde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Nota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrícula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transi- torio.	Total general.	Corres- ponde al trimes- tre.
Tarifa 1.^a												
1	Garcia Abad Miguel	1		Vendedor al por menor te- jidos hilados etc.	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
2	Marcos Porras Pedro	1		Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
3	Lepezo Martin Antolin	1		Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
4	Manzano Antonio (hers.)	1		Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
5	Lucas Alonso Meliton	1		Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
6	Gomez Rodriguez Francisco	5		Mesonero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
7	Soto Garcia Angel	5		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.^a					274	..	43 84	317 84	19 07	54 80	391 71	97 92
Tarifa 2.^a												
8	Rodriguez Martin Laureano	1		Arrendatario de consumos 5.175 pesetas	31 05	..	4 97	36 02	2 16	6 21	44 39	11 10
9	Marcos Porras Pedro	1		Idem de pesas y medidas 726 pesetas	4 36	..	0 70	5 06	0 30	0 87	6 23	1 56
Total de la Tarifa 2.^a					35 41	..	5 67	41 08	2 46	7 08	50 62	12 66
Tarifa 3.^a												
10	Moreno Santos Santos	218		Horno de cal	45	..	7 20	52 20	3 13	9	64 33	16 08
11	Angel Ropero Leon	399		Molino en prensa con una piedra para la molienda de trigo y 2 para la cebada, centeno etc., por todo el año y una á trigo y 3 á cebada, centeno, et- cétera por menos de me- dio año	123 50	..	19 76	143 26	8 60	24 70	176 56	44 14
12	Pizarro Diaz Antonio (hers.)	412		Prensa palanca para la acei- tuna	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
Total de la Tarifa 3.^a					246 50	..	39 44	285 94	17 16	49 30	352 40	88 10
Tarifa 4.^a												
13	Luengo Martin D. Abdon (viuda)	7		Farmacia	50	..	8 58	3 48	10	71 48	17 87	
14	Moreno Madrigal D. Tomas	12		Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
15	Duran Mendoza D. Joaquin	5		Notario	99	..	15 84	114 84	6 89	19 80	141 53	35 39
16	Escola Morales Jacinto	47		Barbero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
17	Muñoz Ramos Teodoro	55		Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
18	Gomez de Ciaran Francisco	56		Carretero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
19	Morales Hueso Adolfo	80		Herrero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
20	Millanes Sarro Domingo	80		Idem	14	..	2 24	16 54	0 97	2 80	20 01	5
21	Arcaz Ornaque Cipriano	96		Sastre	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
22	Hernandez Charlana Lino	103		Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.^a					279	..	44 64	323 64	19 39	55 80	398 83	99 70
Tarifa 5.^a												
23	Trejo Castro Agapito	8		Horno de pan, cocer	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	»
Total de la Tarifa 5.^a					6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	»

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	7	274	43 84	317 84	19 07	54 80	391 71
Segunda	2	35 41	5 67	41 08	2 46	7 08	50 62
Tercera	3	246 50	39 44	285 94	17 16	49 30	352 40
Cuarta	10	279	44 64	323 64	19 39	55 80	398 83
Suma							
Quinta (sección 1. ^a)	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
	23	840 91	134 55	975 46	58 50	168 18	1202 14

Importa esta matrícula las figuradas mil doscientas dos pesetas catorce céntimos, salvo error.
Almaráz á 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Teodoro Muñoz.—El Secretario, Bernardo García.

D. Bernardo García Salas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa d' Almaráz.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad formada para el año 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Almaráz á 19 de Diciembre de 1902.—V.º Bº, el Alcalde, Teodoro Muñoz.—Bernardo García.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

Año de 1903

Pueblo de Aldea del Obispo.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la Contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden . . .	APELLOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe . . .	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cnota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. — Pesetas.	Recargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a</i>												
1 Asenjo Reglado Gabriel	1 Aires	1	Taberna	30	4 80	..	34 80	2 09	6	42 89	10 72	
2 Sánchez Romero Fulgencio	1 Idem	1	Idem	30	4 80	..	34 80	2 09	6	42 89	10 73	
3 Redondo Asenjo Toribio	1 Idem	1	Idem	30	4 80	..	34 80	2 09	6	42 89	10 72	
4 Vaquero Borreguero Lorenzo	1 Iglesia	1	Idem	30	4 80	..	34 80	2 09	6	42 89	10 73	
<i>Clase 11.^a</i>												
5 Hoyas Jiménez Fulgencio	6 Iglesia	6	Abacería	20	3 20	..	23 20	1 39	4	28 59	7 15	
<i>Clase 12.^a</i>												
6 Barbero Carretero Alejandro	19 Plaza	19	Baratijas	16	2 56	..	18 56	1 12	3 20	22 88	5 72	
<i>Tarifa 4.^a—Clase 7.^a</i>												
7 Palacios Fernández Julio	80 Aires	80	Herrero	14	2 24	..	16 24	90	2 80	20 02	5	
TOTALES					170	27 20	..	197 20	11 85	34	243 05	60 70

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuentas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Primera	6	156	24 96	180 96	10 87	31 20	223 03
Segunda.	"	"	"	"	"	"	"
Tercera.	"	"	"	"	"	"	"
Cuarta.	1	14	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
<i>Suma</i>	<i>7</i>	<i>170</i>	<i>27 20</i>	<i>197 20</i>	<i>11 85</i>	<i>34</i>	<i>243 05</i>
Quinta (sección 1. ^a)	"	"	"	"	"	"	"

Importa esta matrícula las figuradas doscientas cuarenta y tres pesetas cinco céntimos salvo error.

Aldea del Obispo á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Sánchez.—El Secretario, Gonzalo Crespo.

Don Gonzalo Crespo Michel, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa formada para el año 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado reclamación alguna en su contra. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Aldea del Obispo á 2 de Diciembre de 1902.—Gonzalo Crespo.—V.º Bº, el Alcalde, Juan Sánchez.—Es copia, M. G. Pordomingo.